



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 30.09.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:

1000001268

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo	7.200,00	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct		7.200,00-
TOTAL					7.200,00	7.200,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: Memo UPMSJ-DA-2021-1237 Traspaso Contratación fumigación, desinfección de ambientes y desratización para centros y/o proyectos UPMSJ

EXPEDIENTE No 0400000554

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: ERNESTO MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PATRICIA LOPEZ	PATRICIA LOPEZ	MAURICIO RODRÍGUEZ
FECHA:	30.09.2021	30.09.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0459-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

PARA: Sr. Ing. Francisco Vallejo López
Director Administrativo

ASUNTO: Resolución de Traspaso 100001268 "Contratación del servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización destinado para los Centros y/o proyectos administrados por la Unidad Patronato Municipal San José".

En atención al Memorando N° UPMSJ-DA-2021-1237-M, de fecha 28 de septiembre de 2021, mediante el cual el Director Administrativo, solicita, "(...) *traspaso de crédito de las partidas Nros. 530209 y 530402 para cubrir la Contratación del servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización destinado para los Centros y/o proyectos administrados por la Unidad Patronato Municipal San José,* ", me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001268 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Patricia Margoth López Sánchez
DIRECTORA FINANCIERA, SUBROGANTE

Referencias:

- UPMSJ-DA-2021-1237-M

Anexos:

- INFORME DE NECESIDAD FUMIGACION-signed.pdf
- Resolucion traspaso 100001268 Fumigación-signed-signed-signed (1).pdf
- UPMSJ-DF-2021-0452-M-.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Flavio Alfonso Valencia Gallardo
Director de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-10-01	
Aprobado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-10-01	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0452-M

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Informe Presupuestario

BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° UPMSJ-DA-2021-1237-M de fecha 28 de septiembre del 2021, el Director Administrativo Ing. Francisco Vallejo López solicita "muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530209 y 530402 para cubrir la *"Contratación del servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización destinado para los Centros y/o proyectos administrados por la Unidad Patronato Municipal San José"*

ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: UPMSJ-DA-2021-1237-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables; y Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y reparación), según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0452-M

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530209 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta	G/530209/1JA101	002	616.451,04	117.128,16	7.200,00		623.651,04
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530402 Edificios, Locales, Residencias y Cablea	G/530402/1JA101	002	167.730,36	167.730,36		-7.200,00	160.530,36
				784.181,40	284.858,52	7.200,00	-7.200,00	784.181,40

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

SOLICITUD:

Por lo tanto, se recomienda realizar el traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento de la Dirección Administrativa

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0452-M

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Patricia Margoth López Sánchez
ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO

Referencias:

- UPMSJ-DA-2021-1237-M

Anexos:

- INFORME DE NECESIDAD FUMIGACION-signed.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1237-M-1.pdf



Documento Firmado
electrónicamente por
PATRICIA
MARGOTH LOPEZ
SANCHEZ



Patronato Municipal
SAN JOSÉ



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1237-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Director Financiero

ASUNTO: Solicitud de traspaso de créditos para la "Contratación del servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización destinado para los Centros y/o proyectos administrados por la Unidad Patronato Municipal San José".

De mi consideración:

Por medio del presente y una vez analizado los saldos de Gastos Administrativos para los meses restantes del año 2021, se solicita muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530209 y 530402 para cubrir la "Contratación del servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización destinado para los Centros y/o proyectos administrados por la Unidad Patronato Municipal San José", por un valor de USD. 7.200,00 (Siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	DECREMENTO	INCREMENTO	FONDOS
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables		USD. 7.200,00	Recursos a utilizar de fondos 002
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	USD. 7.200,00		Recursos a utilizar de fondos 002
			TOTAL	USD. 7.200,00	USD. 7.200,00	

Cabe señalar que, el decremento de dichos recursos no afectará el desarrollo normal de las actividades de Gastos Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Patronato Municipal
SAN JOSÉ

Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1237-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco Vallejo López
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Anexos:
 - INFORME DE NECESIDAD FUMIGACION-signed.pdf

Copia:
 Sr. Mgs. Flavio Alfonso Valencia Gallardo
Director de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Juan Francisco Méndez Cisneros	jfmc	UPMSJ-DA	2021-09-28		
Revisado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-28		
Aprobado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-28		



INFORME DE NECESIDAD

ACTIVIDAD	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCION DE AMBIENTES Y DESRATIZACIÓN DESTINADO PARA LOS CENTROS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
ÁREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA	28/09/2021

1.- ANTECEDENTES

El Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

La Constitución de la República, en el artículo 35 establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*;

La Constitución de la República, en el artículo 44 dispone que: *"Establece que el estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a un desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (...)"*;

El artículo 233 de la norma ibídem, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas"

En el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *"las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...); "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*;

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

En el literal h) del artículo 60 y el literal g) del artículo 90 del COOTAD determinan, respectivamente, que le corresponde al Alcalde, *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*;

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...]"*;

En virtud de lo establecido por el primer inciso del artículo 338 del COOTAD *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley"*.

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su Artículo 3.- Recursos Públicos se señala: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales"*.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- establece que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNC, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública.



El artículo 23 de la LOSNCP señala que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

El artículo 45 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Obligaciones de los Proveedores. - Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.*

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”.*

Para la realización de esta contratación se lo hará de acuerdo a lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General a la Ley, normativa en la que se determina que en las contrataciones de Ínfima Cuantía cuyo presupuesto referencial no exceda el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores;

La Codificación de Resoluciones del SERCOP vigente mediante Resolución N^o RE-SERCOP-2016-0000072, en su capítulo V de los Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Ínfima Cuantía, en su artículo 330 señala: *“Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:*

- 1. Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados;*
- 2. Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contratación PAC; o,*
- 3. Que, aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado”.*

El artículo 336, de la Codificación de Resoluciones ibídem establece que: *“Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- “En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada “Necesidades Ínfimas Cuantías” que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.*

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día. De las proformas recibidas por los medios físicos y



electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio”.

La Unidad Patronato Municipal San José, es una entidad dependiente de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Ordenanza Metropolitana No.0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la UPMSJ señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015, expidió la “Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. 002 de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, reforma la Resolución No 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase “Unidad Especial Patronato Municipal San José” por la frase “Unidad Patronato Municipal San José”

Mediante Resolución No. 096-UPMSJ-DU-2019 de 23 de julio de 2019, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, de ese entonces, en su artículo 1 indica: “Delegar en calidad de responsable de los asuntos administrativos al Director Administrativo de la Unidad Patronato Municipal San José, cargo actualmente desempeñado por el Ing. Francisco Vallejo López en consecuencia está facultado para autorizar los procedimientos de ínfima cuantía conforme lo señalado en el artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCP)”.

2.- OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización destinado para los Centros y/o proyectos administrados por la Unidad Patronato Municipal San José.

3.- OBJETIVOS

3.1.- Objetivos General

Mantener los ambientes salubres de los Centros y/o Proyectos de la UPMSJ que son utilizados a diario por usuarios y servidores de la entidad con el fin de precautelar su salud e integridad.

3.2.- Objetivos Específicos

- Brindar el servicio de fumigación para mantener los ambientes libres de insectos rastreros y voladores en los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José.
- Brindar el servicio de desinfección para mantener los ambientes libres de bacterias, hongos y virus en los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José.
- Brindar el servicio de desratización para mantener los ambientes libres de roedores en los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José.

4.- JUSTIFICACIÓN

4.1.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se encarga de ejecutar programas y proyectos sociales con el fin de favorecer el ejercicio y la restitución de derechos de los diferentes grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o doble vulnerabilidad, conforme su misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que en su artículo 3 señala: "*(...) es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultos/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza*".

Los Centros y/o Proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José que se detallan en el Memorando Nro. UPMSJ-DET-2020-0293-M, de 27 de abril de 2020, se encuentran distribuidos de manera estratégica dentro del Distrito Metropolitano de Quito; los cuales atienden de manera permanente a diferentes grupos de atención prioritaria como son: adolescentes y adultos en situación de violencia de género, adultos mayores en situación de vulnerabilidad, adolescentes y adultos con problemas de adicción, personas con experiencia de vida en calle en condiciones de mendicidad e indigencia. Al albergar en su interior a estos grupos vulnerables, se debe prevenir enfermedades infectas contagiosas y epidemias, así como también deben estar libres de plagas tales como: insectos rastreros y roedores, los cuales pueden constituir un foco infeccioso de enfermedades, siendo un peligro latente tanto para usuarios como servidores que laboran en los mismos.

De igual manera considerando el estado de emergencia sanitaria en que vive el país y el mundo, debido a la presencia y propagación del Corona Virus COVID-19, hace que se deba tener todos los ambientes tanto internos como externos de cada uno de los centros que administra la UPMSJ sanitizados y desinfectados; debiendo señalar que el servicio de desinfección se torna imprescindible para mantener un ambiente salubre en beneficio de usuarios y servidores que laboran en los Centros y/o Proyectos de la UPMSJ.

Así mismo, considerando que el incremento de la humedad durante el invierno hace que aparezcan dentro del Distrito plagas como: cucarachas, hormigas, moscas, mosquitos, avispas, arañas, ratas, ratones, termitas y chinches, que pueden provocar tanto daños estructurales como a los bienes y documentos que reposan dentro en los centros y /o proyectos que administra la UPMSJ; por lo que es necesario propender al control y exterminio de plagas.

4.2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La Unidad Patronato Municipal San José, ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación; y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro del proyecto Gastos Administrativos; así mismo la presente contratación se la desarrollará y detallará en los Términos de Referencia y Estudio de Mercado que se procederá a levantar, el último inciso con base a la Resolución No. RE-SERCOP-202-0000088, del 9 de marzo del 2018 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, que reforman a la Resolución Externa Nro. RE- SERCOP2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 425, de fecha 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública.

Así como se considerará lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2021-0114, de fecha 13 de abril de 2021, la cual establece las disposiciones relativas al procedimiento de ínfima cuantía.

5.- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS

Al ser un procedimiento de contratación, el cual el tipo de compra es un servicio, este ítem no aplica.

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los servicios que se detallan a continuación corresponden a la fumigación, desinfección de ambientes y desratización requeridos por la entidad.

ITEM	SERVICIO	Nº INTERVENCIONES	M2 APROXIMADOS	ESPECIFICACIONES / CARACTERISTICAS
1	Servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización destinado para los once centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José	2	8.400,00	<p>FUMIGACIÓN: Se deberá fumigar contra insectos rastreros y voladores utilizando bombas manuales o de alta presión por aspersión y roseado para controlar cucarachas, hormigas, gorgojos, moscas, mosquitos, ácaros y arácnidos.</p> <p>DESINFECCIÓN DE AMBIENTES: Se deberán aplicar procedimientos de desinfección para el control de bacterias, hongos, virus y malos olores a través de tratamientos por medio de aspersión y roseado con productos desinfectantes a base de sales cuaternarias de amoníaco (amonios cuaternarios) de uso general, solubles, incoloras que no manchan las superficies, para aplicar especialmente en áreas de oficinas, baños, almacenes, comedor - cocina, bodegas y almacenes, archivos, pasillos, ascensores, etc., que son áreas donde las personas permanecen de forma prolongada.</p> <p>DESRATIZACIÓN: Se deberá realizar el control y eliminación de roedores utilizando mecanismos modernos y efectivos como la utilización de cebos anticoagulantes, los mismos que tienen la propiedad de evitar la putrefacción del roedor evitando los malos olores. Empleando las debidas precauciones a fin de que estos productos no entren en contacto con las personas.</p>

7.- CONCLUSIÓN

Con la finalidad de mantener los ambientes salubres y desinfectados en los diferentes centros y/o proyectos pertenecientes a la UPMSJ, de tal manera que los funcionarios y usuarios internos de la institución puedan realizar sus actividades de manera normal y libres de enfermedades, la presente contratación está dirigida al beneficio de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

8.- RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes expuestos y considerando la importancia de realizar un servicio de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, de tal manera que los funcionarios y usuarios internos de la institución puedan realizar sus actividades de manera normal y libres de enfermedades, se ve la necesidad de realizar la contratación del "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y DESRATIZACIÓN DESTINADO PARA LOS CENTROS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ", el presente requerimiento irá con cargo a la Partida Presupuestaria No. 530209 (Servicio de aseo, lavado de vestimenta de trabajo, fumigación, desinfección, limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables), correspondiente al Proyecto Gastos Administrativos.

9.- RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: JUAN FRANCISCO MENDEZ CISNEROS</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: FRANCISCO VALLEJO</p>
<p>Juan Méndez</p>	<p>Ing. Francisco Vallejo López</p>
<p>Especialista de Servicios Generales</p>	<p>Director Administrativo</p>